

Universidad Nacional de Salta

**FACULTAD DE
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5.150 - 4.400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351
REPÚBLICA ARGENTINA
e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

SALTA, **29 AGO 2019**

00297

Expediente N° 14.561/18

VISTO las actuaciones contenidas en el Expte. N° 14.561/18 y, particularmente, la fotocopia de la Nota N° 1930/18, mediante la cual el Arq. Eduardo PAZ COSTA solicita que se lo excuse de participar como Jurado en el Concurso Público de Antecedentes y Oposición para la cobertura de un cargo de Auxiliar Docente de Primera Categoría, con Dedicación Simple, para la asignatura "Sistemas de Representación" de las carreras de Ingeniería que se dictan en esta Facultad, para lo cual fuera designado por el artículo 2° de la Resolución FI N° 135-CD-2018, recaída en Expte. N° 14.062/18, y

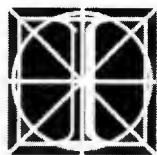
CONSIDERANDO:

Que el docente funda su solicitud en discrepancias de criterios de evaluación con el Arq. Marcelo Enrique TORRES, Jurado Titular en primer término en el mismo Concurso, "en referencia a subjetividad y parcialidad" en las evaluaciones de los participantes.

Que, sin perjuicio del trámite dado a la aludida presentación del Arq. PAZ COSTA, la cual se resolviera en Expte. N° 14.062/18, de acuerdo con la normativa vigente, el Arq. TORRES, tras tomar vista de la Nota N° 1930/18, solicita una serie de aclaraciones por parte de su colega, como así también la ratificación o rectificación de las expresiones en ella vertidas, relacionadas con su persona.

Que, impuesto de tal solicitud, el Arq. PAZ COSTA requiere la incorporación en autos de documentación obrante en Expte. N° 14.074/18, como así también que se le proporcione copia de lo obrado en autos.

Que, suministradas que fueran las fotocopias e incorporada la presunta prueba de los dichos del docente citado en último término, los obrados fueron girados a Asesoría Jurídica, a pedido de las Comisiones de Asuntos Académicos y de Reglamento y Desarrollo.



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE
INGENIERIA

Avda. Bolivia 5.150 - 4.400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

00297

Expediente N° 14.561/18

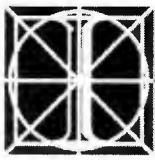
Que el Servicio Jurídico permanente de la Universidad se expide en Dictamen N° 18.613, el que seguidamente se transcribe:

“Viene a consulta el presente expediente respecto de una nota que presentara el Arquitecto Marcelo E. Torres, Profesor Adjunto de la Cátedra de Construcción de Edificios, que obra a fojas 09. Solicita se esclarezcan hechos mencionados por el Arquitecto Paz Costa en nota que este último presentara cuya copia rola a fs. 06 de estos mismos actuados.

El Profesor Torres considera que en dicha nota existirían *hechos* que afectarían su buen nombre y honor como docente, ya que el Profesor Paz Costa dice que tiene discrepancia de criterios con el anterior en referencia a *‘subjetividad y parcialidad en las evaluaciones’*.

A criterio de este Servicio Jurídico, la nota del Arquitecto Paz Costa no contiene términos ofensivos, si es que se la interpreta en el sentido de que los docentes mencionados difieren en la manera de evaluar a los posibles postulantes. Tener diferentes criterios académicos no es irregular, siempre que tales criterios se sustenten en las normas que regulan la actividad académica, en este caso concursal y exista razonabilidad, respaldo documental y buena fe.

De la lectura de la nota que obra a fs. 09, no encuentra esta Asesoría Jurídica motivos para la substanciación de un procedimiento disciplinario a menos que exista una formal acusación de parcialidad de un docente a otro, la que, en caso de tener algún tipo de prueba que la haga mínimamente verosímil, daría la posibilidad al Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería a solicitar una Información Sumaria y eventualmente la apertura del Procedimiento de Juicio Académico ante el Consejo Superior de la Universidad, debido al estamento al que pertenece uno de los agentes involucrados. Sin embargo, se reitera, que a criterio de este Servicio Jurídico, con las



Universidad Nacional de Salta

**FACULTAD DE
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5.150 - 4.400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

Expediente N° 14.561/18

constancias obrantes en estos actuados no hay elementos suficientes para sugerir ninguno de los dos procedimientos de juzgamiento ético disciplinario para calificar la conducta de los docentes mencionados y eventualmente imponer sanciones.”

Que de la opinión jurídica transcrita surge que no habría motivo de agravio en las expresiones del Arq. PAZ COSTA, ni elementos que ameriten una investigación respecto de la actuación como Jurado, en Expte. N° 14.561/18, por parte del Arq. TORRES.

Por ello y de acuerdo con lo aconsejado conjuntamente por las Comisiones de Asuntos Académicos y de Reglamento y Desarrollo, mediante Despacho N° 173/2019 (CAA) y N° 81/2019 (CRD),

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

(en su XII Sesión Ordinaria, celebrada el 14 de agosto de 2019)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dar por concluidas las actuaciones labradas en el Expte. N° 14.561/18, por no obrar en autos elementos que ameriten su continuidad administrativa.

ARTÍCULO 2º.- Publicar, comunicar a Secretaría Académica de la Facultad; a los Arquitectos Eduardo PAZ COSTA y Marcelo Enrique TORRES; a la Escuela de Ingeniería Civil; a las Direcciones Generales Administrativas Académica y Económica; al Departamento Personal y remitir los obrados a la Dirección General citada en segundo término, para su toma de razón y demás efectos.

RESOLUCIÓN FI **00297** -CD- **2019**

DR. CARLOS MARCELO ALBARRACÍN
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE INGENIERÍA - UNSA

Ing. HECTOR RAUL CASADO
DECANO
FACULTAD DE INGENIERÍA - UNSA